

Gaceta # 7937 - 2



**Gobernación
del Atlántico**

4 abril de 2012



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS IGLESIAS

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA 000135 DE 2012**

"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE MANERA PRO-TEMPORE, PARA REALIZAR TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS; GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2012, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS ESTATALES".

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA 000136 DE 2012**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA 000135 DE 2012**

“POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE MANERA PRO-TEMPORE, PARA REALIZAR TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS; GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2012, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS ESTATALES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO; EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERAL 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su publicación, para realizar traslados que ajusten el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos Estatales, previo el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo único: El Gobernador del Departamento del Atlántico informará a la Asamblea Departamental del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá enviarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

ALBERTO LLINÁS DELGADO
Primer Vicepresidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Marzo 13 de 2012
Segundo Debate	Marzo 26 de 2012
Tercer Debate	Marzo 27 de 2012

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N°000135
De Abril 2 de 2012.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA 000136 DE 2012**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERALES 7°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación, para abrir el proceso de selección y efectuar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

ALBERTO LLINÁS DELGADO
Primer Vicepresidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Marzo 21 de 2012
Segundo Debate	Marzo 26 de 2012
Tercer Debate	Marzo 27 de 2012

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N°000136
De Abril 2 de 2012.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico